



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARCICÓLLAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Arcicóllar, adoptado en fecha 24 de septiembre de 2020, sobre transferencia de créditos número 7/2020 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
231	633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	7.018,00
920	633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	5.356,67
TOTAL GASTOS			12.374,67

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
338	22609	Actividades culturales y deportivas	12.374,67
TOTAL GASTOS			12.374,67

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arcicóllar, 5 de noviembre de 2020.-El Alcalde, Julio César Agudo Ferrero.

N.º I.-5044